

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 10/12/2025, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 874752. [2025/9661]

Extracto de la Resolución de 10/12/2025, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 874752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874752>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas de Castilla-La Mancha, y en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026, en régimen de concesión directa, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha, reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (D.O.C.M nº 85, de 30 de abril de 2012), modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (D.O.C.M nº 209, de 29 de octubre de 2014).

Cuarto. Cantidad.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 7.600.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la Consejería de Bienestar Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a tal fin para el ejercicio 2026.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas beneficiarias de la ayuda en el cuarto trimestre natural de 2025 no tendrán la obligación de presentar nueva solicitud durante el ejercicio 2026, mientras sigan cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 10 del Decreto 80/2012, de 26 de abril y no superen el plazo de vigencia de dos años de las ayudas establecido en el artículo 13.6.

Toledo, 10 de diciembre de 2025

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia, el artículo 75.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establecen que se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía resulten impuestos a la Administración por norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

En Castilla-La Mancha, el artículo 8 de la Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad señala que: "se garantiza una ayuda económica directa por cada hijo o hija menor de 18 años que viva con, y a expensas de la persona o personas titulares de familia numerosa, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente".

En relación con lo anterior, las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha quedan recogidas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha.

El artículo 3.1 del Decreto 80/2012, de 26 de abril, establece que "para todas las ayudas reguladas en el presente Decreto el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario".

Por su parte, el artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, indica que "para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio".

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 5 del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha, reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (D.O.C.M nº 85, de 30 de abril de 2012), modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (D.O.C.M nº 209, de 29 de octubre de 2014).

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de estas ayudas, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.
2. La cuantía total estimada máxima destinada para 2026 es de 7.600.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 27/12/312A/48118, y al elemento PEP JCCM/0000026672 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Año 2025	Año 2026
27.12.312A.48118 (elemento PEP JCCM/0000026672)	0,00 euros	7.600.000,00 euros

3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

Tercero. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la Consejería de Bienestar Social.
2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a tal fin para el ejercicio 2026.
3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas beneficiarias de la ayuda en el cuarto trimestre natural de 2025 no tendrán la obligación de presentar nueva solicitud durante el ejercicio 2026, mientras sigan cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 10 del Decreto 80/2012, de 26 de abril y no superen el plazo de vigencia de dos años de las ayudas establecido en el artículo 13.6.

Cuarto. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia y sin necesidad de previo requerimiento de la Administración, podrán devolver el importe percibido mediante cumplimentación del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://portaltributario.jccm.es>.

Quinto. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Sexto. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de diciembre de 2025

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Nº Procedimiento

030036

Código SIACI

SIIJ

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA A FAMILIAS NUMEROSAS**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**Persona física NIF NIE Número de documentoNombre 1º Apellido 2º Apellido Hombre Mujer Estado Civil (2) Discapacidad reconocida Sí No Nivel Estudios (1) Situación Laboral (3) Domicilio Provincia C.P. Población Teléfono Teléfono Móvil Correo Electrónico **El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.****DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Hombre Mujer Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: **Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.****MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN** Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.
Finalidad	Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos; datos de categoría especial: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha y las bases reguladoras contenidas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril.
Destinatarias/os	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171


Castilla-La Mancha
Consejería de Bienestar Social

 Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

DATOS CENTROS EDUCATIVOS DE LOS MENORES EN EDAD ESCOLAR OBLIGATORIA (DE 6 A 16 AÑOS)- <i>Dos cursos escolares finalizados, anteriores a la solicitud.</i>		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR		
CURSOS ESCOLARES	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .
NOMBRE DEL CENTRO		
LOCALIDAD DEL CENTRO		
PRIMARIA/SECUNDARIA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR		
CURSOS ESCOLARES	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .	CURSO ESCOLAR 202 ./202 ...
NOMBRE DEL CENTRO		
LOCALIDAD DEL CENTRO		
PRIMARIA/SECUNDARIA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR		
CURSOS ESCOLARES	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .
NOMBRE DEL CENTRO		
LOCALIDAD DEL CENTRO		
PRIMARIA/SECUNDARIA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR		
CURSOS ESCOLARES	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .
NOMBRE DEL CENTRO		
LOCALIDAD DEL CENTRO		
PRIMARIA/SECUNDARIA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR		
CURSOS ESCOLARES	CURSO ESCOLAR 202./202..	CURSO ESCOLAR 202./202..
NOMBRE DEL CENTRO		
LOCALIDAD DEL CENTRO		
PRIMARIA/SECUNDARIA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR		
CURSOS ESCOLARES	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .	CURSO ESCOLAR 202 ./202 .
NOMBRE DEL CENTRO		
LOCALIDAD DEL CENTRO		
PRIMARIA/SECUNDARIA		

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales**Datos de la solicitud****EXPONE:**

Que reuniendo los requisitos exigidos en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014),

SOLICITA:

La concesión de una:

Ayuda económica a familias numerosas: Petición Nueva Renovación**Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo previsto en la letra e).
 - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la persona solicitante y a los miembros de la unidad familiar menores de 14 años):

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
 - Me opongo a la consulta de datos de histórico de residencia y convivientes.
 - Me opongo a la consulta de datos catastrales.
 - Me opongo a la consulta de datos sobre prestaciones de la Seguridad Social.
 - Me opongo a la consulta de datos sobre escolarización y absentismo de los hijos en edad escolar obligatoria.
- Autorizo la consulta de datos tributarios (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos con la solicitud:

- En caso de violencia de género, acreditación de dicha situación, de acuerdo a lo establecido en el art.23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Si se han producido otras formas de violencia doméstica, documento administrativo o judicial suficiente que lo acredite.
- Resolución acreditativa de la situación de acogimiento familiar de menores, en su caso.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales**Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda.****Nombre de la entidad bancaria****Domicilio****Nombre completo del titular de la cuenta**

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta

En a de de

Firma del solicitante (DNI electrónico o certificado válido):

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales**(1) NIVEL DE ESTUDIOS**

- 1 BACHILLERATO O COU
- 2 CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS O GRADUADO ESCOLAR
- 3 ESO
- 4 ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GRADO MEDIO O ASIMILADOS
- 5 ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GRADO SUPERIOR
- 6 FP DE GRADO MEDIO
- 7 FP DE GRADO SUPERIOR
- 8 SIN ESTUDIOS (ADULTO QUE SABE LEER Y ESCRIBIR)
- 9 MENOR EN EDAD NO ESCOLAR
- 10 EDUCACION INFANTIL
- 11 EDUCACION PRIMARIA
- 12 EDUCACION SECUNDARIA

(2) ESTADO CIVIL

- 1 SOLTERO/A
- 2 CASADO/A
- 3 VIUDO/A
- 4 DIVORCIADO/A
- 5 SEPARADO/A LEG

(3) OCUPACIONES

- 1 CONDUCTORES Y OPERADORES DE MAQUINARIA MÓVIL
- 2 DEPENDIENTES DE COMERCIO Y ASIMILADOS
- 3 DIRECTIVO DE EMPRESA
- 4 DESEMPLEO
- 5 EMPLEADA DE HOGAR
- 6 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE EMPRESAS PRIVADAS
- 7 EMP./PROFES./TRABAJ. CUENTA PROPIA CON PERSONAL
- 8 EMP./PROFES./TRABAJ. CUENTA PROPIA SIN PERSONAL
- 9 OCUPACIONES LIBERALES
- 10 PEONES AGRICULTURA/PESCA/CONSTRUCCIÓN/IND MAN/TRAN
- 11 PERSONA SIN REMUNERACIÓN REGLAMENTADA
- 12 TÉCNICO DE EMPRESAS
- 13 TEMPORERO
- 14 TRABAJADORES CUALIFICADOS AGRICULTURA Y PESCA
- 15 TRAB. CUALIF. CONSTRUCCIÓN (EXCEP OPERADOR MAQUINA)
- 16 TRAB. CUALIFICADO A. GRÁFICAS/TEXTIL/CONFECCIÓN
- 17 TRABAJADOR CUALIFICADO INDUSTRIA TRAB. CUALIFICADO
- 18 TRAB. DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
- 19 TRABAJADORES NO CUALIFICADOS EN SERVICIOS
- 20 EMPLEADOS PÚBLICOS
- 21 OTROS

MUY IMPORTANTE:

El/la trabajador/a social de su barrio o localidad, a quien encontrará en el Centro Social, puede prestarle una valiosa información, tanto para aclarar el objetivo de las ayudas como para la documentación que ha de acompañar a su solicitud.

Delegaciones PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DONDE ENVIAR LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

ALBACETE. C/Pedro Simón Abril, 10- Teléfono: 967/ 55 80 00 – Fax: 967/ 55 83 42–967/ 55 80 97– 02003
ALBACETE

CIUDAD REAL. C/ Paloma, 21 – Teléfono: 926/ 27 62 00 – Fax: 926/ 27 67 89 – 13071 CIUDAD REAL

CUENCA. C/ Hervás y Panduro, 1 – Teléfono: 969/ 17 68 00 – Fax: 969/ 17 69 59 – 16071 CUENCA

GUADALAJARA. C/ Julián Besteiro,2 – Teléfono 949/ 88 58 00 – Fax: 949/ 88 58 69 – 19001 GUADALAJARA

TOLEDO. C/ Río Guadalmeca, 2 – Teléfono 925/ 26 90 69 – Fax: 925 / 26 60 87 – 45071 TOLEDO

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales**ANEXO: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS DEL COTITULAR (SI PROCEDE) Y DE LOS HIJOS A PARTIR DE 14 AÑOS INCLUIDOS EN EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA.**

Para la tramitación de la Ayuda económica a Familias Numerosas solicitada, y de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social, va a proceder a verificar los siguientes datos y documentos relativos a los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años que a continuación se relacionan, salvo que los mismos no autoricen expresamente dicha comprobación, en cuyo caso se comprometen a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.
Finalidad	Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos; datos de categoría especial: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha y las bases reguladoras contenidas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril.
Destinatarias/os	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de histórico de residencia y convivientes.
- Me opongo a la consulta de datos catastrales.
- Me opongo a la consulta de datos sobre prestaciones de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos sobre escolarización y absentismo. (En el caso de menores en edad escolar obligatoria)

- Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.**
- Me opongo a la consulta de datos de histórico de residencia y convivientes.**
- Me opongo a la consulta de datos catastrales.**
- Me opongo a la consulta de datos sobre prestaciones de la Seguridad Social.**
- Me opongo a la consulta de datos sobre escolarización y absentismo. (En el caso de menores en edad escolar obligatoria)**

- Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).**

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de histórico de residencia y convivientes.
- Me opongo a la consulta de datos catastrales.
- Me opongo a la consulta de datos sobre prestaciones de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos sobre escolarización y absentismo. (En el caso de menores en edad escolar obligatoria)

- Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de histórico de residencia y convivientes.
- Me opongo a la consulta de datos catastrales.
- Me opongo a la consulta de datos sobre prestaciones de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos sobre escolarización y absentismo. (En el caso de menores en edad escolar obligatoria)

- Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de histórico de residencia y convivientes.
- Me opongo a la consulta de datos catastrales.
- Me opongo a la consulta de datos sobre prestaciones de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos sobre escolarización y absentismo. (En el caso de menores en edad escolar obligatoria)

- Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de histórico de residencia y convivientes.
- Me opongo a la consulta de datos catastrales.
- Me opongo a la consulta de datos sobre prestaciones de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos sobre escolarización y absentismo. (En el caso de menores en edad escolar obligatoria)

- Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.